



SIOP/DS/DGSEYDI/2053/2013

SIOP-CDI-AD-083-75-01-13

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, el suscrito C. Ing. Roberto Dávalos López, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite el presente Dictamen de Adjudicación en la modalidad de **Adjudicación Directa**, para la ejecución de los trabajos consistentes en "**Construcción de Sistema Agua Potable en la Localidad de Rancho de Enmedio (Manillas) en el Municipio de Villa Guerrero (Comunidades Indígenas)**" con un monto total de **\$1,030,005.54 (Un Millón, Treinta Mil, Cinco Pesos 54/100 M.N.) IVA** incluido con cargo a la partida presupuestal 4415. Para tal efecto se procede a observar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1) Que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo de fecha 1 de marzo 2013 dos mil trece, extendido en su favor por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 2) El Gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto dentro de sus Planes y Programas, el de implementar y dotar de obras y servicios a la Población, específicamente con el "Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas" (PIBAI), lo anterior en respuesta al firme compromiso de contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica, así como el de dotar de obras primordiales a comunidades indígenas que observan carencias y rezagos en materia de comunicación terrestre, electrificación, agua potable y saneamiento.
- 3) En apego al artículo 17, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública tiene la atribución de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar y contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra pública y la infraestructura pública a cargo del Estado.
- 4) De conformidad con lo expuesto en el punto que antecede y con el fin de ejecutar la obra pública denominada: "**Construcción de Sistema Agua Potable en la Localidad de Rancho de Enmedio (Manillas) en el Municipio de Villa Guerrero (Comunidades Indígenas)**", por el monto de **\$1,030,005.54 (Un Millón, Treinta Mil, Cinco Pesos 54/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado, se emite el presente dictamen de adjudicación directa en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I.- En apego a lo establecido en el precepto constitucional 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, primer párrafo; 27, fracción III y 43, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el Anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 que textualmente señalan lo siguiente:

f
g



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Art.- 134. "... Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados..."

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Art. 3.- "Se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles..."

Art. 27.- "Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes"...

- I.
- II. ...
- III. Adjudicación directa...

Art.- 43.- "Las Dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de...adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación..."

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Anexo 8. Montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado...

II.- Que los programas de subsidio del Ramo Administrativo 6 seis, que ejecutará la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), se destinarán exclusivamente al desarrollo de los pueblos indígenas de acuerdo con los criterios de la misma Comisión, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local y regional de dichos Pueblos.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los programas de Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, éste deberá sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

IV.- Que la presente obra es una prioridad para el Estado y más para beneficio de la comunidad indígena del Municipio **Villa Guerrero**, la cual requiere de las acciones de obra que permitan un crecimiento para todos los Municipios de Jalisco. Así pues, la asignación definitiva de los recursos federales a las entidades federativas, así como la disposición que pueda hacer de ellos, estarán sujetos a los umbrales de gasto contenidos en los Acuerdos



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

de Coordinación suscritos entre los Gobiernos Estatales y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

V.- La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el acuerdo de coordinación para la ejecución del programa de infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas, acordaron las erogaciones económicas sobre las aportaciones a efectos de la ejecución de la obra **“Construcción de Sistema Agua Potable en la Localidad de Rancho de Enmedio (Manillas) en el Municipio de Villa Guerrero (Comunidades Indígenas)”**, con un monto de **\$1,030,005.54 (Un Millón, Treinta Mil, Cinco Pesos 54/100 M.N.) IVA incluido.**

VI.- Con la finalidad de dar cumplimiento con lo señalado con anterioridad, es compromiso de esta Secretaría apearse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

VII.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió contratar una empresa especializada, que cuente con el capital contable suficiente para responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, obra mal ejecutada o vicios ocultos, así como con la tecnología, material, herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados en el menor tiempo y costo posible; la experiencia y conocimiento técnico mediante contratos de obras ya terminados o similares con las características, magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar que hayan sido realizados ante cualquier Dependencia de Gobierno y que permitan observar el cumplimiento en todas las obligaciones contractuales contraídas; personal capacitado para la encomienda de los trabajos a desarrollar, así como contar con capacidad de respuesta inmediata, a efecto de llevar a cabo la ejecución de las obras públicas con apego y sujeción a las leyes y con el firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

VIII.- En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia, atendiendo a la obra señalada en el proemio del presente dictamen, y ya que la persona jurídica **Caypo, S.A. de C.V.**, es una empresa seria y cumple con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio de los trabajos en los menores tiempos y costos posibles, específicamente para la ejecución de la obra pública **“Construcción de Sistema Agua Potable en la Localidad de Rancho de Enmedio (Manillas) en el Municipio de Villa Guerrero (Comunidades Indígenas)”** es por ello que se determina que la empresa descrita contribuirá al desarrollo óptimo de los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de las haciendas públicas que permitan lograr óptimos escenarios tanto técnicos como económicos a los objetivos planteados por las políticas del Gobierno Federal y Estatal sin dejar de observar las mejores condiciones en cuanto costo, tiempo y calidad de la obra.

IX.- Respecto a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación directa de la obra pública denominada **“Construcción de Sistema Agua Potable en la Localidad de Rancho de Enmedio (Manillas) en el Municipio de Villa Guerrero (Comunidades Indígenas)”** se cuenta con recursos del presupuesto de inversión pública etiquetados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, ya que se trata de una acción que por su



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

naturaleza y en atención a las reglas de operación del programa de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) contribuirá al desarrollo del Municipio.

X.- Para la observancia del Criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 32, fracción V, inciso n) referente a las resoluciones sobre asignación directa y fracción VI, inciso c) prevé la publicación de la Obra Pública que realiza esta Dependencia, dando así, cumplimiento a la publicación de información fundamental que genera, posee y administra esta Secretaría como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos en consecución con dicho dispositivo.

XI.- Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y ya que la Persona Jurídica **Caypo, S.A. de C.V.** cuenta con la experiencia, insumos, material, equipo necesario y personal técnico óptimo para la realización de los trabajos consistentes en "**Construcción de Sistema Agua Potable en la Localidad de Rancho de Enmedio (Manillas) en el Municipio de Villa Guerrero (Comunidades Indígenas)**" y por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado, es que esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública ha determinado, de conformidad a las atribuciones que se le han otorgado, adjudicar de manera directa a la empresa contratista mencionada en líneas anteriores, la obra referida.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:

RESUELVE:

ÚNICO.- En virtud de los motivos y fundamentos expuestos con antelación, tengo a bien emitir el presente dictamen para adjudicar directamente la obra pública denominada "**Construcción de Sistema Agua Potable en la Localidad de Rancho de Enmedio (Manillas) en el Municipio de Villa Guerrero (Comunidades Indígenas)**" Jalisco, a la Persona Jurídica: **Caypo, S.A. de C.V.** por un importe **\$1,030,005.54 (Un Millón, Treinta Mil, Cinco Pesos 54/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., con cargo a la partida presupuestal 4415, el contrato de obra pública a precios unitarios y con fundamento en lo dispuesto con los artículos 27, fracción III; y 43, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por contar esta empresa con la experiencia, insumos, material, equipo necesario y personal técnico óptimo para la realización de los trabajos descritos en el presente párrafo y por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

c.c.p. Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.- Contralor del Estado de Jalisco.

c.c.p. Mtro. Arturo Cesar Leyva González.- Director General Jurídico de la SIOP.

c.c.p. M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz.- Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.

c.c.p. Ing. Joel Ruiz Martínez.- Director General de Obras Públicas de la SIOP.

c.c.p. Archivo

RDL/MLM/LE/G/acv